

LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que el gobierno dictatorial que rigió al país durante los últimos años, dictó varios decretos que privaron a la Casa de la Cultura de su autonomía;

que el régimen de autonomía permitió a la Casa de la Cultura cumplir con sus funciones específicas libre de interferencias y presiones;

DECRETA

Art. 1o.- Sustitúyase el Art. 1º de la Ley Nacional de la Cultura, por los siguientes: Art. 1º. La Casa de la Cultura Ecuatoriana tiene el carácter de instituto director, orientador y preservador de todas las manifestaciones de la cultura nacional y la misión de impulsarlas espiritual y materialmente. Art. 2º.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana es persona jurídica, de derecho público y con plena capacidad y autonomía.

Art. 2º.- La Casa de la Cultura, a través de sus propios organismos, elegirá sus autoridades.

Art. 3º.- Las secciones elegirán, cada una, a su representante ante el Consejo Ejecutivo de la Casa.

Art. 4º.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Por esta vez y hasta que se apruebe una ley substitutiva de la actual Ley Nacional de la Cultura, la elección de Presidente y Vicepresidente de la Casa de la Cultura la efectuará un colegio electoral integrado por dos delegados, elegidos para este objeto, por cada una de las Secciones de la Casa.

Segunda; El nuevo Consejo Ejecutivo designará una Comisión de tres Miembros a fin de que elaboren un proyecto de ley que substituya a la actual "de la cultura", perfeccionándola y corrigiendo las fallas que se han observado en la práctica. Dicho proyecto deberá ser presentado a la Legislatura en el plazo de un mes a contar ^{de} _{de} la fecha de promulgación del presente Decreto.

Engárguese de la Ejecución del presente Decreto el Sr. Ministro de Educación.